



**Expediente nº:** 1284/2016

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención.

**Beneficiario:** AGRUPACION MUSICAL VILLA DE MANCHA REAL

**Finalidad/objeto subvención:** Convenio para los años 2016 y 2017

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con el expediente nº 1284/2016 que se está tramitando para la concesión de una subvención por este Ayuntamiento a la AGRUPACION MUSICAL VILLA DE MANCHA REAL, con C.I.F. nº G23321987 y domicilio social en esta localidad, por importe de 110.000,00 € (55.000,00 € para cada una de las anualidades), mediante concesión directa e instrumentada a través de convenio, para la realización durante los años 2016 y 2017, de actividades culturales consistentes en la formación de gran cantidad de personas en el arte de la música y celebración de conciertos, y así mantener la tradición musical que existe en este pueblo divulgando la cultura musical.

Resultando que mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 26 de julio de 2016 con número 2016-E-RC-3689, D./D<sup>a</sup>. ISABEL ROSA MONTIEL, en calidad de Presidenta de la AGRUPACION MUSICAL VILLA DE MANCHA REAL, solicitó a este Ayuntamiento la renovación del convenio de colaboración que tradicionalmente el Ayuntamiento de Mancha Real ha mantenido con esta agrupación.

Resultando que por Decreto de esta Alcaldía nº 2016/0762 de fecha 05/08/2016, se estableció un nuevo convenio como base reguladora del otorgamiento de la citada subvención. Asimismo, mediante escrito con registro de salida de fecha 05/08/2016 y nº 2.590, se dio traslado a la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" del texto del convenio para que manifestara lo que estimara conveniente, aportando su conformidad al mismo mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento el 12/08/2016 y nº 3.929, adjuntando la documentación requerida para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Resultando que con fecha 02/03/2016 se procedió a retener los créditos necesarios para atender la subvención a conceder a la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", para la anualidad de 2.016, por importe de 55.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 65.3340.4890001 "Subvención a Agrupación Musical "Villa de Mancha Real"" del vigente Presupuesto General de esta Corporación.

Resultando que con fecha 22/08/2016, por el Sr. Interventor Accidental se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

Resultando que, conforme a los documentos que obran en el citado expediente, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación que resulta de aplicación para la concesión de la citada subvención, así como, esta Alcaldía considera que dichas actividades son de utilidad pública y de interés social.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS).

Considerando las atribuciones que tiene esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía viene a **RESOLVER:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real y la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para los años 2016 y 2017, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención a conceder; con la siguiente redacción:

**"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL "VILLA DE MANCHA REAL" PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

En Mancha Real a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS:**

De una parte,

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), con CIF P2305800A y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 de dicha localidad.*

Y de otra,

*D<sup>a</sup> Isabel Rosa Montiel, con NIF 25998105D, en calidad de presidenta de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", con CIF G23321987 y domicilio en esta Localidad, actuando en nombre y representación de la citada Agrupación Musical.*

*Interviniendo ambas, en función de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente convenio y a cuyo efecto tienen a bien,*

**EXPONER:**

1º.- *Mediante escrito presentado por la Presidenta de la asociación Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 26 de julio de 2016 con número 2016-E-RC-3689, se solicita la renovación del convenio de colaboración que tradicionalmente el Ayuntamiento de Mancha Real ha mantenido con esta agrupación*

2º.- *Concluida la vigencia del Convenio celebrado con la Agrupación Musical Villa de*

---

**Ayuntamiento de Mancha Real**

Plaza de la Constitución, 1, Mancha Real. 23100 Jaén. Tfno. 953350157. Fax: 953350539



*Mancha Real, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/03/2016 para el año 2.015, y dada la labor cultural que dicha Agrupación Musical viene desempeñando en el término municipal, con la formación de gran cantidad de personas en el arte de la música, celebración de conciertos para mantener la tradición musical que existe en este pueblo y divulgación de la cultura musical.*

*3º.- Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L7/85), que establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*A los efectos indicados en el párrafo anterior, el citado artículo 25 en su apartado 2 establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) promoción de la cultura y equipamientos culturales...”*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; respecto al ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante L15/2010), respecto a las competencias de los municipios andaluces y concretamente la citada en su número 17 y letra c) “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: ... c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales...”*

*Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la L7/85, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación...*

*4º.- Resultando que esta Alcaldía cree necesario continuar con la prestación de las actividades culturales que han sido desempeñadas por la Agrupación Musical Villa de Mancha Real a través del convenio que se cita en el punto 2º anterior y cuya vigencia expiró en dicha fecha.*

*Resultando que, esta Alcaldía considera dichas actividades de utilidad pública e interés social, promoviéndose a través de ellas lo citado en el artículo 9.17.c) de la L15/2010 y cree conveniente contribuir a su financiación.*

*Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se*



aprueba el Reglamento de la LGS. (en adelante RGS)

5º.- Este convenio se constituye en bases reguladoras del otorgamiento de la presente subvención, regulándose ésta conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo estipulado en la LGS y en el RGS así como en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. - Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la regulación de la subvención a conceder a la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", con CIF G23321987 y domicilio en esta Localidad, para las actividades culturales consideradas de utilidad pública e interés social consistentes en la formación de gran cantidad de personas en el arte de la música y celebración de conciertos para mantener la tradición musical que existe en este pueblo divulgando así la cultura musical; conforme se detallará en la cláusula octava.

#### **SEGUNDA. - Procedimiento de concesión**

Se establece el procedimiento de concesión directa de la subvención regulada en el presente convenio, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la LGS, toda vez que su financiación se encuentra prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de esta Corporación, tal y como se detallará en la cláusula quinta.

#### **TERCERA. - Ámbito temporal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la LGS; la presente subvención y convenio tendrá una vigencia de dos años completos, con efectos desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2017, ambos inclusive.

#### **CUARTA. - Requisitos a acreditar por el beneficiario**

Para obtener la condición de beneficiario y previamente a la aprobación de la presente subvención, la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", acreditará el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público y dirigida al órgano concedente.

Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 del artículo 13 de la LGS, se



apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la residencia fiscal, se acreditarán mediante las certificaciones previstas en el artículo 22 del RGS. Dichas certificaciones, deberán tener validez durante el periodo de vigencia del presente convenio. En el supuesto de que el periodo de validez de las mismas hubiese expirado, será obligatorio aportar otras, en los mismos términos.

De precisarse algún otro documento distinto a los indicados en los párrafos anteriores podrán solicitarse en cualquier momento del procedimiento a la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real".

#### **QUINTA. - Cuantía de la subvención, financiación y destino**

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de 110.000,00 € (ciento diez mil euros), 55.000,00 € para cada una de las anualidades (55.000,00 € para el año 2016 y 55.000,00 € para el año 2017), distribuyéndose individualmente en los conceptos e importes que se detallan en la presente cláusula.

El importe total de la subvención se financiará con cargo a la aplicación de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación que se detalla a continuación, para la anualidad de 2016, así como en la correspondiente aplicación de gastos del Presupuesto del ejercicio 2017 para dicha anualidad, conforme al gasto plurianual aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 08/03/2016:

<u>Aplicación</u>			<u>Denominación</u>	<u>Importe €</u>
<u>Orgánic a</u>	<u>Program a</u>	<u>Económic a</u>		
65	3340	4890001	Subvención a Agrupación musical "Villa de Mancha Real"	55.000,00

La disponibilidad de los créditos detallados quedará debidamente acreditada en el expediente, previamente a la aprobación de la presente subvención.

El destino de los fondos atenderá las siguientes finalidades:

- La cantidad de 42.770,00 € se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para salarios y/o gratificaciones al director y músicos de dicha Agrupación. Dichos salarios y/o gratificaciones tendrán un tope máximo de hasta 900,00 € brutos mensuales para el director, siendo el resto para todos los músicos de



la agrupación, cuyos justificantes adjuntará por separado al Ayuntamiento.

En todo caso, en las cantidades que se citan en el presente apartado, estarán incluidos aquellos costes e impuestos que correspondan según la normativa que resulte de aplicación; debiéndose practicar las correspondientes retenciones.

Además se destinará por parte de la Agrupación Musical para gastos originados por actos de hermandad entre los músicos, jornadas de convivencia o actos protocolarios de tipo tradicional que la Agrupación considere necesarios.

- b) La cantidad de 12.230,00 € se destinará por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" para compra y mantenimiento de uniformes, vestuario, instrumentos, mobiliario, partituras musicales y compra y/o arrendamiento de equipamiento informático que dicha Agrupación considere necesarios, debiendo contar para este menester con el informe del director y visto bueno de la Presidenta de la Agrupación, así como para suministros en general, gastos de asesoría, oficina, seguro del local y gastos originados por acceso a las nuevas tecnologías que la Agrupación considere necesarios para el desarrollo de su labor.

En el supuesto en el que la ejecución del gasto no se ajustara estrictamente, a la distribución acordada en los apartados a y b anteriores, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación de la resolución de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. En todo caso, y por aplicación de lo dispuesto en el presente párrafo, ninguno de los apartados podrá ser disminuido o incrementado por cuantía superior al equivalente de su 50% inicialmente previsto. Cualquier otra alteración que exceda de los porcentajes citados requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

#### **SEXTA. - Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

Corresponde la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento a la Alcaldía.

Una vez aportada y comprobada la documentación que se cita en la cláusula cuarta anterior, por la Alcaldía se procederá a resolver motivadamente acerca de la concesión en un plazo máximo de tres meses desde la aportación y comprobación de la documentación citada, siempre que ésta sea correcta. En el supuesto de no haber recaído resolución expresa en el plazo citado, se entenderá desestimada la subvención.

De pronunciarse la citada Resolución, estimando la concesión de la subvención, se procederá por ambas partes a suscribir el presente convenio; siendo éste requisito indispensable para su entrada en vigor.

Todos los actos administrativos serán notificados conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L30/92).

#### **SÉPTIMA. - Concurrencia con otras subvenciones.**



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el presente convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las presentes bases.

#### **OCTAVA. - Obligaciones y derechos.**

##### Obligaciones del beneficiario:

Tal y como se ha indicado en la cláusula primera en cuanto al objeto del presente convenio; la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", se compromete a la formación musical de los músicos de dicha agrupación y realizar durante el periodo de vigencia del presente convenio (01/01/2016 a 31/12/2017, ambos inclusive), las siguientes actividades y actuaciones; todo ello, sin coste alguno:

- Mes de Enero: Concierto de año nuevo.
- Mes de Febrero: Concierto el día de Andalucía (28 F).
- Semana Santa:
  - Pregón.
  - Procesión de madrugada acompañando a la Virgen de los Dolores.
  - Procesión oficial del Santo Entierro.
- Mes de Abril: Procesión del Patrón San Marcos.
- Mes de Junio:
  - Procesión oficial del Corpus.
  - Procesión de San Juan.
- Mes de Julio o Agosto: Concierto en el certamen de bandas de música "Villa de Mancha Real".
- Mes de Agosto: Concierto de verano.
- Mes de Octubre: Procesión de Nuestra Señora del Rosario.
- Mes de Noviembre: Concierto por Santa Cecilia.

Asimismo, la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", se compromete a realizar, sin coste alguno, conciertos todos los domingos de los meses de junio y dos primeras semanas de septiembre. El Ayuntamiento se reservará cinco días de libre designación según sus



necesidades y siempre que no contraviniera los compromisos particulares de la agrupación musical adquiridos con anterioridad.

Además, la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", estará obligada a:

- Utilizar la subvención exclusivamente para los gastos que figuran en el convenio.
- Comunicar cualquier incidencia en la actividad subvencionada.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, debiendo figurar en toda información o publicidad que se realice de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.
- Cumplir los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y artículo 68 del RGS, en cuanto a la subcontratación de actividades subvencionadas.
- Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la LGS.
- Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 21 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. nº 124 de 30/06/2014), en virtud de lo dispuesto en el art. 4.3. de la citada Ley.

#### Derechos del beneficiario:

A disfrutar, durante el periodo de vigencia del presente convenio, del uso gratuito del local que el Ayuntamiento de Mancha Real, pone a disposición de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" y que se encuentra ubicado en C/ Virgen de la Cabeza nº 2 de esta Localidad, para el desempeño de sus actividades, compartiéndolo en caso de que sea necesario con otra asociación musical que lo solicite. El coste de la luz y agua del local será asumido por el Ayuntamiento de Mancha Real.

A recibir los pagos en las cuantías, plazos y con los requisitos que se detallan en las cláusulas 9ª y 10ª.

#### Obligaciones del Ayuntamiento:

Poner a disposición de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real", durante el periodo de vigencia del presente convenio y para su uso gratuito y el desempeño de sus actividades, el local que se encuentra ubicado en C/ Virgen de la Cabeza nº 2 de esta Localidad, compartiéndolo en caso de que sea necesario con otras asociaciones que lo solicite.

Realizar los pagos en las cuantías, plazos y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes que se detallan en las cláusulas 9ª y 10ª.

#### Derechos del Ayuntamiento:



Que la formación, actividades y actuaciones contenidas en el presente convenio, se desarrollen por el beneficiario tal y como constan en éste; así como el cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones por parte de la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real".

El/la concejal/a de cultura del Ayuntamiento de Mancha Real o la Alcaldía asistirá una vez al trimestre, a una reunión con la junta directiva de la agrupación, para tratar los asuntos relacionados con el presente convenio.

#### **NOVENA. - Pago de la subvención.**

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el pago anticipado del 75% del importe correspondiente a la primera anualidad, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS. El 25% restante se anticipará en el mes siguiente contado a partir de la aprobación de la justificación del pago anticipado anterior.

El pago correspondiente al 75% de la segunda anualidad se efectuará dentro del mes siguiente a la aprobación de la justificación de todos los fondos percibidos provenientes de la primera anualidad, no pudiéndose realizar dicho pago antes del 01/01/2017. El 25 % restante se anticipará en el mes siguiente contado a partir de la aprobación de la justificación del pago anticipado anterior que se cita en el presente párrafo.

En todo caso, y para la percepción de las cantidades fijadas en la presente cláusula, deberán haberse justificado los importes recibidos con anterioridad y en los plazos fijados, así como cumplirse la validez de las certificaciones a que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **DECIMA. - Garantías en pagos anticipados.**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.k) y 34 de la LGS y artículos 45 y 54 del RGS, no se exigirán garantías de los fondos entregados por pagos anticipados.

#### **DECIMO PRIMERA. - Justificación.**

La justificación de los fondos recibidos para los gastos contemplados en la cláusula 5ª, se realizará por parte de la agrupación musical en los siguientes plazos:

1º.- El primer anticipo, correspondiente al 75% de cada una de las anualidades, en el plazo comprendido entre la fecha de su pago y como máximo hasta el 30 de septiembre del año correspondiente.

Si la justificación que se cita en el párrafo anterior, se realiza dentro del mes de septiembre y el gasto justificado no alcanzase el importe total del primer anticipo; la cantidad restante se justificará junto con el segundo anticipo y en el plazo máximo que se indica en el siguiente apartado.



2º.- El segundo anticipo, correspondiente al 25% de cada una de las anualidades, así como aquellas cantidades que pudiesen quedar pendientes de justificar del primer anticipo, conforme a lo citado en el número 1º anterior, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del año correspondiente (hasta el 31/03/2017 para la primera anualidad y hasta el 31/03/2018 para la segunda anualidad).

Para la justificación del convenio y de sus pagos anticipados a la finalidad prevista, se estará al siguiente régimen:

- El beneficiario deberá presentar ante este Ayuntamiento una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actuaciones y actividades realizadas en el periodo a que corresponda la justificación de los pagos anticipados que realice, suscrita por el/la Presidente/a de la Agrupación Musical y con el visto bueno del Director/a así como del/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento y/o del/la Concejal/a competente. En todo caso, en dichas memorias deberán quedar acreditados todos y cada uno de los requisitos previstos en el convenio para cada una de sus anualidades completas.
- El beneficiario, dentro de los plazos establecidos para la justificación, certificará la recepción y contabilización de los fondos librados.
- El beneficiario deberá rendir cuenta justificativa de cada uno de los pagos anticipados, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Dicha cuenta, deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en definitiva, todos aquellos documentos, que con carácter obligatorio establece el art. 72 del RGS.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en virtud del art. 73 del RGS. Posteriormente, las facturas y documentos originales aportados, se devolverán al beneficiario.

En cuanto a la fecha de dichos documentos:

- Para los gastos subvencionados incluidos en la cláusula 5ª a) del presente convenio, la fecha de éstos estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente; y, en su caso, las declaraciones efectuadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración que corresponda, donde figuren las cantidades abonadas por este concepto y las que hubiesen resultado por retenciones así como la identificación (cuando la declaración incluya este dato) de los/as perceptores/as, la fecha será la que conste en la presentación ante dicha



Administración.

- *Para los gastos subvencionados incluidos en la cláusula 5ª b) del presente convenio, la fecha de éstos estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente.*

*Deberá acreditarse fehacientemente que los documentos aportados según el párrafo anterior han sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo concedido para la justificación de cada uno de los pagos anticipados contemplados en esta subvención.*

*La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:*

- *Pago en efectivo: Se considerará como una excepción con respecto al pago mediante transferencia bancaria y/o cheque. Se justificará mediante certificado expedido por el tesorero de la Agrupación Musical con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha del pago.*
- *Transferencia bancaria: Indicando en la factura esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.*
- *Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*

*Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

*En todo caso, el beneficiario certificará la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida del Ayuntamiento, no excede de las previsiones de la actividad.*

*La Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" en la justificación del segundo pago anticipado de cada una de las anualidades del convenio o bien en su resolución si ésta se produjera, realizará y presentará al Ayuntamiento, un inventario de instrumentos, del archivo de partituras, mobiliario y otro material de interés adquiridos con la presente subvención, donde se detallará el bien inventariado, así como fecha e importe de adquisición e identificación de la factura y proveedor. Dicho inventario deberá estar suscrito por el/la Presidente/a de la Agrupación Musical.*

*La justificación del convenio y de sus pagos anticipados, tal y como se ha indicado anteriormente, será objeto de fiscalización por la Intervención que, si se manifestará en desacuerdo con el expediente de justificación, emitirá informe por escrito que, juntamente con el expediente original, enviará al servicio o centro gestor que haya tramitado la subvención*



para que subsane las anomalías o defectos observados.

*Una vez conformada la justificación remitida:*

1º.- *En el supuesto de corresponder a la justificación de cualquier pago anticipado en los términos previstos en los apartados 1º y 2 anteriores de la presente cláusula, que no se corresponda con el último pago anticipado previsto en el presente convenio, se dejará constancia en el expediente, pudiéndose continuar la tramitación.*

2º.- *En el supuesto de corresponder a la justificación del último pago anticipado previsto en el presente convenio, la intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, al menos con periodicidad trimestral, remitirá para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.*

*Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del RGS.*

*A tales efectos, el interesado podrá instar que, con cargo a los pagos que hubiera de realizarle el Ayuntamiento, se compense el importe total o parcial, de la cantidad a reintegrar.*

#### **DECIMO SEGUNDA. - Causas de reintegro.**

*Serán causa de reintegro de la subvención concedida y procederá la devolución de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:*

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.*
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad para la que la ayuda fue concedida.*
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.*

*En el supuesto de concurrencia de ayudas o de otros ingresos que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.*

*Cuando no haya justificado en su totalidad la ayuda concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas procederá el reintegro de la cantidad no justificada.*

*Además, serán causa de resolución, las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS.*



**DECIMO TERCERA. - Reversión de instrumentos.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real cede en uso a dicha Agrupación los instrumentos musicales de su propiedad, que con tal carácter tenía cedidos a la desaparecida Agrupación Musical "Santa Cecilia" e igualmente todos los que hasta ahora tenía cedidos a la Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" a través de diversos convenios. Los referidos instrumentos musicales cedidos y los adquiridos por la Agrupación durante el período de vigencia del presente convenio revertirán automáticamente al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real en el caso de disolución de la misma, pasando a propiedad municipal.*

**DECIMO CUARTA. - Régimen jurídico.**

*La presente subvención se regirá por la LGS, el RGS, el presente convenio que se constituye en bases reguladoras de la subvención, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

*La Agrupación Musical "Villa de Mancha Real" deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. nº 295 de 10/12/2013) así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (B.O.J.A. nº 124 de 30/06/2014).*

*Leído y hallado conforme, lo firman por duplicado en Mancha Real a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_."*

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto por importe de 55.000,00 Euros, con cargo a la operación RC nº 2016/EP/002650 de la aplicación de gastos 65.3340.4890001 "Subvención a Agrupación Musical "Villa de Mancha Real"" del vigente Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2.016.

**TERCERO.** - Conceder a la AGRUPACION MUSICAL VILLA DE MANCHA REAL, con C.I.F. nº G23321987, la subvención que se contiene en el convenio transcrito y aprobado en el punto primero anterior.

**CUARTO.** - Comprometer los gastos que han sido autorizados en el punto segundo de la presente, para dicha finalidad.

**QUINTO.** - Notifíquese la presente Resolución al interesado, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.** - Una vez que, el convenio aprobado sea suscrito por ambas partes (Ayuntamiento de



Mancha Real y Agrupación Musical "Villa de Mancha Real") y éste entre en vigor, proceder al reconocimiento de las obligaciones por los gastos comprometidos y proceder al pago de la subvención conforme se estipula en el convenio aprobado en la presente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Dávila Jiménez.

**Documento firmado electrónicamente.**